

GESTIÓN DIRECTA DE LAS OFERTAS DE EMPLEO

Entidades promotoras: Ayuntamiento de Almendralejo, Ayuntamiento de Berlanga, Mancomunidad de Tentudía y Mancomunidad Vegas Bajas

Proyectos Programas Complementarios : Cata (Consolidando Almendralejo: turístico y activo), Conoce la Campiña Sur Extremeña, Tentudía Turística e Implíca-T

Oferta de Empleo para cubrir :

Monitor/a de inglés profesional para turismo

Ofertas de Empleo para cubrir puestos de monitor/a para impartir el módulo MF1057_2: Inglés profesional para turismo del certificado de profesionalidad HOTI0108 Promoción turística local e información al visitante (R.D. 1376/2008, de 1 de agosto - BOE nº 216 de 06/09/2008, modificado por el R.D. 619/2013, de 2 de agosto - BOE nº 220 de 13/09/2013).

Unidad de competencia de referencia UC1057_2 Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en las actividades turísticas, de la cualificación profesional HOT336_3 Promoción turística local e información al visitante. (R.D. 1700/2007, de 14 de diciembre).

Bases

Estas bases están sometidas:

- Al Decreto 41/2017, de 4 de abril, por el que se aprueba un Programa Complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa.
- De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 41/2017, de 4 de abril, se han constituido los Grupos de Trabajo Mixtos formados por un miembro de la entidad beneficiaria y un miembro del Servicio Extremeño Público de Empleo, encargados de la selección del personal directivo y docente necesarios para la ejecución de los proyectos subvencionados instados al amparo de la Orden de 20 de abril de 2017, los cuales han establecido el procedimiento y criterios de selección, realizándose la presente con sujeción a los mismos.

El Grupo de Trabajo Mixto, de acuerdo con el contenido de cada oferta de trabajo podrá incorporar a sus trabajos a asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros de los órganos de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su ocupación. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros, se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias.

Entidad Promotora	Salarios	Jornada (horas/día)	Duración estimada
Ayuntamiento de Almendralejo P.C. Cata (Consolidando Almendralejo: turístico y activo)	1.420,00 €	Completa	6 meses y 7 días
Ayuntamiento de Berlanga P.C. Conoce la Campiña Sur Extremeña	1.160,00 €	6 h.	9 meses y 7 días
Mancomunidad de Tentudía P.C. Tentudía Turística	966,67 €	5 h.	6 meses y 7 días
Mancomunidad Vegas Bajas P.C. Implíca-T	966,67 €	5 h.	9 meses y 7 días

1. Requisitos

No podrán participar aquellos candidatos que tengan contrato en vigor en proyectos de formación en alternancia con el empleo que finalicen con posterioridad al **16 de octubre de 2017**.

Se deberá acreditar documentalmente lo establecido en los puntos 1, 2 y 3:

1. Competencia docente en los términos establecidos en el artículo 13.1 del Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y demás normativa de desarrollo.
2. Una de las siguientes titulaciones académicas:
 - Licenciatura en Filología inglesa, Licenciatura en Traducción e interpretación de la lengua extranjera correspondiente (inglés) o título de grado equivalente.
 - Cualquier otro título oficial en el Marco de la Educación Superior con la siguiente formación complementaria:
 - o Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología inglesa, Licenciatura en Traducción e interpretación en lengua extranjera (inglés) o titulación equivalente.
 - o Certificado o diploma de acreditación de nivel avanzado (inglés) de las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros equivalentes o superiores reconocidos.
 - Titulación universitaria cursada en un país de habla de la lengua extranjera (inglés), en su caso, con la correspondiente homologación
3. Un año de experiencia profesional acreditada en la profesión de monitor de inglés.

2. Funciones del monitor

Se estará con carácter general a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como al resto de la normativa laboral aplicable.

En cuanto a las competencias específicas que se deriven del respectivo contrato de trabajo, de las peculiaridades del puesto a desempeñar, del marco normativo del Decreto 41/2017, de 4 de abril, por el que se aprueba un Programa Complementario de formación en alternancia con el empleo, en su caso, del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y su normativa de desarrollo, se determinan como funciones y responsabilidades a asumir, las siguientes:

- Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de su especialidad, incluyendo la relacionada con los cursos monográficos de su especialidad para los cuales se encuentren suficientemente cualificados, según lo establecido en la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Participar en la metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas: que el/la alumno/a trabajador/a conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común “encontrar empleo”, ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumno/a trabajador/a en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser el responsable de su propio aprendizaje y que el docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
- Planificación y ejecución de las unidades de obra / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.
- Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.

- Jefe de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignadas.
- Control de asistencia diaria de los alumnos trabajadores asignados.
- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaboración en la elaboración e implantación del plan de inserción laboral de los alumnos trabajadores.
- Colaborar en el diseño, desarrollo e implantación de un proyecto emprendedor transformador del entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumnado trabajador para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo.

3. Fases de la selección.

Sondeo de demandantes de empleo por el/los Centro/s de Empleo/s que designe la Gerencia Provincial del SEXPE, entre las personas demandantes inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo que reúnan el perfil requerido, citando al personal candidato preseleccionado, para la realización de las pruebas ante el Grupo de Trabajo Mixto o el Equipo de Selección.

El procedimiento consta de 4 fases:

- Fase 1ª: Presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos.
- Fase 2ª: Baremación de méritos.
- Fase 3ª: Realización de la prueba técnica de selección.
- Fase 4ª: Valoración final.

Fase 1ª – Presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos.

1. Presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar solicitud según modelo normalizado.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los requisitos establecidos en el apartado primero así como de los méritos para su baremación.

La solicitud de participación en la selección y la documentación relativa a los requisitos y méritos se presentarán **en formato escaneado** mediante correo electrónico a través de la dirección electrónica de la Gerencia Provincial del SEXPE de Badajoz ofertas.epbadajoz@extremaduratrabaja.net, estableciéndose como plazo máximo **las 10 horas del 27 de septiembre de 2017**

2. Acreditación de requisitos y méritos.

En ningún caso se tendrán en cuenta los requisitos y méritos alegados que no se acrediten en la forma que se establecen en este apartado:

1. Titulación académica con una de las siguientes acreditaciones:

- Título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondientes u otros títulos equivalentes.
- Título de Diplomatura, Ingeniería Técnico, Arquitectura Técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Titulación oficial en el Marco de la Educación Superior.
- Certificado o diploma de acreditación de nivel avanzado (inglés) de las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros equivalentes o superiores reconocidos.
- Titulación universitaria cursada en un país de habla de la lengua extranjera (inglés), en su caso, con la **correspondiente homologación**.

2. Experiencia profesional y/o docente acreditada con alguno/s de los siguientes documentos en los que conste el puesto de trabajo, la categoría profesional y la jornada laboral:

- Para trabajadores asalariados: Contrato/s de trabajo o certificado/s de empresa en modelo oficial (modelo SEPE).
- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social, o en el régimen especial correspondiente, descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Para trabajadores voluntarios o becarios (sólo a los efectos de acreditar los requisitos de experiencia profesional y/o docente y no valorable como mérito): Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten específicamente; número de inscripción en el correspondiente registro, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado, el número total de horas dedicadas a las mismas y acreditación por cualquier medio válido en derecho de la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio de accidentes y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- Cuantos otros documentos sean necesarios para complementar los anteriores documentos en orden a la acreditación de los datos necesarios para resolver, tales como certificados de servicios prestados expedidos por organismos públicos, nóminas, certificado de la Agencia Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas, alta y/o correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas.

Además, se acompañará Informe de vida laboral actualizada o autorización al SEXPE para que recabe dicha información del organismo competente. No se considerará como experiencia profesional aquella que no figure en el Informe de vida laboral.

A efectos de cumplir los requisitos quedan excluidas de este apartado las colaboraciones, y para la baremación de méritos quedan excluidas de este apartado las colaboraciones y becas, aún estando reflejadas en el informe de vida laboral.

Para la acreditación de los requisitos y a efectos exclusivos de computo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

3. Formación para el empleo, que se acreditará a través de diplomas, títulos o certificados oficiales expedidos por entidades u organismos públicos, en los que deberá constar:
- El número de horas totales y, en su caso, de los módulos o contenidos formativos.
 - Los datos necesarios para estimar si los contenidos formativos son relacionados o complementarios con la ocupación.
 - La firma y sello de la entidad u organismo público correspondiente, o de la entidad que haya impartido la formación por delegación de éstos. En este último caso, si no constara en el diploma, título o certificado, la norma o acto administrativo por el que se produce la delegación, se deberá aportar en documento aparte.
 - En los supuestos de cursos acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, deberá constar dicha circunstancia en la documentación aportada.

Fase 2ª – Baremación de méritos.

La baremación de méritos está compuesta por la experiencia profesional y la formación para el empleo y tendrá un máximo de 10 puntos.

A: Experiencia profesional, con un máximo de 7 puntos:

A1: Experiencia profesional en el ámbito de la/s unidad/es de competencia de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas establecidos por el art. 30 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 5 puntos.

A2: Experiencia profesional en programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas establecidos por el art. 30 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio., y en distinto ámbito al de la/s unidad/es de competencia de la cualificación profesional de referencia.

Valoración: 0,03 puntos/mes, con un máximo de 3 puntos.

No se valorará en el apartado A2 la experiencia en programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas (art. 30 Real Decreto 694/2017, de 3 de julio) como personal de apoyo o alumno trabajador.

A3: Experiencia profesional en el ámbito de la/s unidad/es de competencia de la cualificación profesional de referencia fuera de programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas establecidos por el art. 30 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Valoración: 0,045 puntos/mes, con un máximo de 4 puntos.

En la baremación de méritos y a efectos exclusivos de computo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

B: Formación. Este apartado comprende la formación para el empleo, entendiendo este concepto como aquella formación que proporcione a los desempleados y trabajadores los conocimientos y habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

En consonancia con lo anterior, se entiende por curso de formación las acciones formativas que se estructuran en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones, etc.

Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de Formación Profesional y los títulos universitarios de Licenciado, Ingeniero, Diplomado, Ingeniero Técnico, Grados y títulos equivalentes.

Este apartado tendrá un máximo de 3 puntos, según el siguiente desglose:

B1: Formación relacionada con el ámbito de la/s unidad/es de competencia de la cualificación profesional de referencia.

Valoración: 0,0015 puntos /hora, con un máximo de 3 puntos.

No se valorarán en este apartado cursos menores de 30 horas.

B2: Formación complementaria con el ámbito de la/s unidad/es de competencia de la cualificación profesional de referencia.

Valoración: 0,001 puntos /hora, con un máximo de 1 punto.

No se valorarán en este apartado cursos menores de 50 horas.

Nota¹: No se valorarán la acumulación de horas de diplomas, títulos o certificados con horas menores a las establecidas en cada apartado.

Nota²: Así mismo, en los supuestos que en un mismo diploma, título o certificado coexistan contenidos formativos relacionados, complementarios y no relacionados con la cualificación profesional de referencia, se valorará como relacionado, complementario o no relacionado dependiendo de la aportación de dichos contenidos al total de las horas del curso.

- Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como relacionados es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como relacionado; en caso contrario se valorará como complementario, siempre y cuando este porcentaje no sea inferior al 50% en cuyo caso se considerará como no relacionado.
- Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como complementarios es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como complementario, y en caso contrario como no relacionado.

El Grupo de Trabajo Mixto o el Equipo de Selección, procederá a la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos, y de las puntuaciones concretas de cada aspirante, así como la indicación expresa de la forma, plazo y órgano ante el que presentar reclamaciones.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto o Equipo de Selección, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 16.7 del Decreto 41/2017, de 4 de abril.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el Grupo de Trabajo Mixto o Equipo de Selección elevará las listas definitivas de admitidos y excluidos, y de las puntuaciones concretas de cada aspirante.

La decisión sobre las reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con la citadas listas definitivas de admitidos y excluidos, y las puntuaciones concretas de cada aspirante, cuya publicación servirá de notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Grupo de Trabajo Mixto o Equipo de Selección publicará las **listas provisionales de personas preseleccionadas para la realización de la prueba técnica**. Se preseleccionarán hasta un número de personas candidatas que se considere adecuado para la correcta gestión de las ofertas de empleo, a cuyos efectos operarán como criterios de preselección los siguientes:

- a) Orden de prelación según la puntuación obtenida por el candidato en la baremación de méritos.
- b) En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:
 1. Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado "A.1: Experiencia en programas públicos de empleo y formación y en la misma ocupación".
 2. Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado "A.3: Experiencia fuera de programas públicos de empleo y formación y en la misma ocupación".
 3. Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado "A.2: Experiencia en programas públicos de empleo y formación en diferente ocupación".
 4. Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado "B.1: Formación relacionada con la ocupación solicitada".
 5. Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado "B.2: Formación complementaria con la ocupación solicitada".
 6. Orden alfabético, tomando como referencia la Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, (DOE núm. 141, de 24 de julio del 2017), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por la letra "C" de los apellidos.

Fase 3ª – Realización de la prueba técnica de selección.

Se realizará un prueba técnica, que consistirá en la presentación, exposición y defensa de un proyecto, cuyo contenido estará en función de la peculiaridad de la ocupación y se orientará a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes del candidato, que ayuden a determinar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y la idoneidad del personal aspirante, en relación del puesto de trabajo que deba ocupar.

La persona candidata deberá desarrollar un proyecto didáctico basado en el módulo formativo.

El proyecto constará de un máximo de 15 folios a doble cara, letra Times New Roman 12 con el siguiente contenido:

- Propuesta de Planificación didáctica del módulo formativo (ficha de referencia Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación).
- Propuesta de Programación didáctica del módulo formativo.
 - Objetivos (Capacidades)
 - Contenidos (en relación con las capacidades)
 - Estrategias Metodológicas

- Actividades de aprendizaje
 - Recursos necesarios
- Propuesta de Evaluación didáctica del módulo formativo
- Instrumentos de evaluación Teórica en relación con los criterios de evaluación
 - Instrumentos de evaluación Práctica en relación con los criterios de evaluación
- Propuesta de Organización del trabajo real asociado al módulo formativo.
- Instrumentos de Evaluación y Control del trabajo real asociados al módulo formativo.
- Relaciones Humanas.
- Otros

La puntuación de la prueba se divide en tres apartados valorados de 0 a 10 puntos: 1. Presentación de proyecto (organización, formato, estructura y contenidos), 2. Exposición del proyecto (expresión, organización, capacidad de síntesis y contenidos) y 3. Defensa del proyecto (Coherencia en la resolución de las cuestiones planteadas en relación con el contenido del proyecto).

La puntuación final de la prueba técnica se obtendrá de la siguiente ponderación:

- **Presentación de proyecto: 10%**
- **Exposición del Proyecto: 40%**
- **Defensa del Proyecto: 50%**

Será condición indispensable obtenerse un mínimo de 5 puntos en la puntuación final de la prueba técnica, en caso contrario la persona candidata quedará excluida del proceso selectivo.

Con carácter general, el personal aspirante preseleccionado será convocado el día y a la hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el órgano de selección.

Cada día, al inicio de la prueba se recogerán todos los proyectos presentados, la duración de la prueba será aproximadamente de 30 minutos, teniendo la persona candidata un máximo de 15 minutos de exposición del proyecto y el equipo de selección, ó el grupo mixto, contará con un máximo de 15 minutos para preguntar sobre el contenido del proyecto o exposición realizada en relación con el puesto.

Fase 4ª – Valoración final, asignación de plazas y listados provisionales y definitivos.

Valoración final

La puntuación final de la persona candidata se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas de proceso selectivo:

- Ponderación de méritos. **40%**.
- Ponderación de la prueba técnica. **60%**.

Asignación de plazas

Una vez finalizadas las pruebas se asignarán las plazas ofertadas entre las personas candidatas que hayan superado las pruebas, según el orden de la valoración final y las preferencias manifestadas en su solicitud. En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más personas aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:

1. Mayor puntuación en la prueba técnica.
2. Orden alfabético, tomando como referencia la Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, (DOE núm. 141, de 24 de julio del 2017), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por la letra “C” de los apellidos.

Listados provisionales y definitivos

Efectuada la asignación de plazas por el Grupo de Trabajo Mixto, se procederá a hacer público el listado provisional de personas seleccionadas, mediante su publicación a través de la herramienta informática

FICHERO DE EXPERTOS, ubicada en la página de internet <http://www.extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> y en los tablones de anuncios de las Gerencias Provinciales del SEXPE, con expresa indicación del plazo, forma y órgano para efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el equipo de selección, elevará las listas definitivas de seleccionados y posterior publicación en el portal <http://www.extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> a los efectos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y/o en las Gerencias de Zona y Centro de Empleo competente, actuando el segundo medio de publicación como instrumento de difusión complementario.

La decisión sobre las incidencias y reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de personas seleccionadas, cuya publicación servirá de notificación al personal interesado en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto Equipo de Selección, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 16.7 del Decreto 41/2017, de 4 de abril.

4. Vacantes. Desistimiento de las solicitudes

En el supuesto que tras la realización de las pruebas técnicas, ninguna persona candidata superase la puntuación de cinco, y si así lo acordase el Grupo de Trabajo Mixto, se procederá a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de personal preseleccionado y posterior citación a prueba técnica, en la que se incluirán automáticamente aquellas personas no preseleccionadas inicialmente, pero incluidas y baremadas en el listado definitivo de admitidos, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en el mismo, siempre y cuando exista número suficiente para ello.

En el supuesto de que el número de aspirantes con puntuación superior a cinco conforme el proceso selectivo descrito fuese inferior al número de plazas ofertadas en la ocupación de referencia, una vez asignadas las plazas, y para la cobertura de las restantes, podrá procederse previo acuerdo expreso al efecto a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de personas preseleccionadas y citación a prueba técnica, en la que se incluirán automáticamente aquellos/as candidatos/as no preseleccionados inicialmente, pero incluidos y baremados en el listado definitivo de admitidos, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en el mismo, siempre y cuando exista número suficiente para ello.

En el supuesto que se produjesen vacantes o cursos monográficos a lo largo de la vigencia de un proyecto con necesidad de personal temporal relacionado con una ocupación objeto de estos procesos selectivos, se llamará por orden a los titulares de contrataciones finalizadas y reservas de las listas definitivas de selección, siempre que así lo acuerden los correspondientes Grupos de Trabajo Mixtos.

El desistimiento a cualquier plaza por parte de un candidato solo podrá realizarse con anterioridad al listado definitivo de asignación de plazas, con posterioridad se considerará un rechazo a la oferta, salvo que se encuentre entre las causas justificadas recogidas en los regulación del Sistema de experto.

5. Publicaciones y notificaciones

Todas las incidencias del proceso de selección como plazos, citaciones, resolución de reclamaciones, listados provisionales y definitivos, etc., se publicarán en la página www.extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos a los efectos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o en las Gerencias de Zona y Centro de Empleo competente, actuando el segundo medio de publicación como instrumento de difusión complementario.

6. Calendario orientativo

Fin plazo solicitudes	Listado provisional de admitidos, excluidos y baremación	Listado definitivo de admitidos, excluidos y baremación y citación a prueba	Listado provisional seleccionados y asignación de plazas	Listado definitivo seleccionados y asignación de plazas
10 h del 27 de septiembre	29 de septiembre	2 de octubre	6 de octubre	9 de octubre

En Badajoz a 20 de septiembre de 2017

El Grupo de Trabajo Mixto